



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

CONVOCATORIA

Por la Presidenta de la Comisión Informativa del Área de Obras, Patrimonio Histórico Artístico, Consumo y Transportes, con esta fecha se ha dictado el siguiente Decreto de convocatoria de dicha Comisión Informativa:

“En virtud de las facultades que me confiere los artículos 43.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 134 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante el presente

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar a la **COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE OBRAS, PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO, CONSUMO Y TRANSPORTES**, al objeto de celebrar **SESIÓN ORDINARIA** que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las **TRECE HORAS** del día **VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE** en primera convocatoria, y en segunda, cuarenta y ocho horas después, con el fin de resolver sobre los asuntos que contiene el orden del día a continuación especificado.

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
2. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE AUTOTAXIS DE GRANADILLA DE ABONA.
3. ASUNTOS DE URGENCIA.
4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

SEGUNDO.- Notificar a todos los miembros de la Comisión haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría General los expedientes correspondientes para su consulta y examen.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.».

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el/la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo anterior se traslada de conformidad con el artículo 75.3 del Reglamento Orgánico Municipal, en consonancia con lo establecido en el artículo 123 de este mismo cuerpo normativo.

Granadilla de Abona, 19 de octubre de 2020

El Secretario accidental

Manuel Ortiz Correa

Sr/Sra. Concejal de este Ayuntamiento.